



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC**  
**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**  
**Y**  
**COMITÉ INNOVACHILE DE CORFO**

En Santiago de Chile, a 9 días de marzo de 2018, entre el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, “**Sercotec**”, representado por su Gerente General, don **Bernardo Troncoso Narváez**, cédula de identidad N° 9.400.812-3, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna y ciudad de Santiago; la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente, “**Corfo**”, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **Eduardo Bitran Colodro**, cédula de identidad N° 7.950.535-8; y el **COMITÉ INNOVACHILE**, RUT N° 60.706.069-K, Comité dependiente de Corfo, en adelante e indistintamente, “**InnovaChile**” o “**Comité**”, representado por su Director Ejecutivo, don **Patricio Andrés Feres Haddad**, cédula de identidad N° 10.508.609-1, todos domiciliados en Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente convenio de colaboración, en los términos que siguen:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. Sercotec es una corporación de derecho privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

Que, con el objeto de poner a disposición de las pequeñas empresas y emprendedores/as del país servicios de apoyo desplegados en el territorio y, de tal forma de asegurar impacto económico, Sercotec ha implementado una red de “Centros de Desarrollo de Negocios” cuyo funcionamiento está a cargo de entidades operadoras externas seleccionadas mediante concurso público.

2. Corfo es un órgano de la Administración del Estado, que tiene como misión, mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar el desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.



3. El Comité InnovaChile es un organismo dependiente de Corfo, enfocado en fomentar iniciativas que contribuyan a la generación y gestión de procesos de innovación, cambio tecnológico, emprendimiento y creación de nuevos negocios, principalmente, a través del cofinanciamiento de proyectos de distintos sectores económicos, en la forma de subvenciones en dinero no reembolsables.

El Reglamento de InnovaChile establece, entre sus objetivos, la promoción de la cultura de la innovación empresarial en el país, ya sea financiando acciones, realizando o apoyando estudios, programas o proyectos en alianza con entidades públicas y, asimismo, mediante la colaboración en la generación y fortalecimiento de redes entre personas e instituciones públicas o privadas, chilenas o extranjeras, con el fin de generar mejores condiciones para el desarrollo de la innovación en el país.

4. Que, el Comité InnovaChile, mediante **Resolución (A) N° 5**, de 2015, modificada por **Resolución (A) N°2**, de 2016, ambas de su Dirección Ejecutiva, creó y aprobó las bases del instrumento de financiamiento actualmente denominado "**Centros de Extensionismo Tecnológico**", cuyo objetivo consiste en "apoyar la implementación de Centros de Extensionismo Tecnológico, para que proporcionen a las pequeñas y medianas empresas, Pymes, una oferta adecuada y efectiva de servicios tecnológicos especializados, asistencia técnica para una adecuada absorción tecnológica, servicios de mejoramiento de su capacidad receptora de tecnologías y fortalecimiento de su capacidad para innovar".
5. Que, los comparecientes concuerdan en que el desarrollo económico del país requiere la creación y mejoramiento de las condiciones existentes para que empresas y emprendedores/as accedan a espacios de aprendizaje, cooperación, conexión con redes, e información, que permita generar un ambiente que fomente la innovación y el emprendimiento.
6. Que, en el marco de los antecedentes antes expuestos, las partes comparten la necesidad de trabajar conjuntamente en orden a realizar acciones orientadas a la complementación de los servicios tecnológicos especializados y de asesoría técnica que otorgan los beneficiarios que ejecutan los proyectos adjudicados por InnovaChile en el marco del instrumento de financiamiento "Centros de Extensionismo Tecnológico", con los servicios de asesoría y acompañamiento en ámbitos de gestión y negocios que brindan los Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec a lo largo del país. Lo expuesto, con la finalidad de proporcionar a las pequeñas y medianas empresas una mayor oferta de servicios de asesoría, impulsando con ello la adopción de tecnologías por una parte y, por otra, dotando de mayores habilidades en el ámbito de la gestión y crecimiento de los negocios, siendo esta complementariedad una oferta integrada de alto valor para las empresas de menor tamaño del país.



✚

## **SEGUNDO: Objetivo.**

El presente instrumento tiene por objetivo establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción conjunta entre las partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, funciones y competencias, con el objeto de impulsar, desarrollar y fortalecer la vinculación y coordinación entre los Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec y los proyectos de Centros de Extensionismo Tecnológico cofinanciados por el Comité InnovaChile de Corfo, especialmente respecto de la derivación según perfil y potencial de las empresas atendidas, a los servicios de asesoría, capacitación y acompañamiento que cada categoría de Centro presta.

Esta colaboración recíproca busca generar un canal formal de intercambio de las empresas usuarias, entre los Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec y los beneficiarios de los proyectos de Centros de Extensionismo Tecnológico financiados por InnovaChile, con el objetivo de dar a conocer de manera más eficiente todas las alternativas de desarrollo y mejoramiento que están a disposición de las empresas de menor tamaño del país, que sean parte del público objetivo de los referidos Centros.

## **TERCERO: Compromisos.**

Para dar cumplimiento al objeto de este acuerdo, las partes se comprometen a prestar especial colaboración en los siguientes aspectos:

1. Establecer mecanismos que permitan materializar las derivaciones de empresas usuarias de los servicios de los Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec hacia los proyectos de Centros de Extensionismo Tecnológico, de acuerdo al perfil de cada empresa, y desde dichos proyectos de Centros de Extensionismo Tecnológico hacia los respectivos Centros de Desarrollo de Negocios, de acuerdo a su alcance territorial.
2. Para efectos de lo señalado en el número precedente:
  - a. Corfo e InnovaChile coordinarán con los beneficiarios de los proyectos de Centros de Extensionismo Tecnológico, acciones de articulación y promoción de su oferta de servicios tecnológicos especializados y asistencia técnica, hacia los respectivos Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec.
  - b. Sercotec desarrollará las acciones de articulación y de promoción al interior de la Red de Centros de Desarrollo de Negocios con los respectivos beneficiarios de los proyectos de Centros de Extensionismo Tecnológico.
3. Para la organización del trabajo conjunto, las partes acuerdan conformar un equipo de trabajo encargado de la ejecución de lo acordado en este convenio, cuyas funciones serán:
  - a. Definir un protocolo de trabajo que contemple en relación a las empresas usuarias de los servicios prestados por los respectivos Centros, un modelo de derivación, de seguimiento de usuarios atendidos en conjunto y de reporte de los resultados logrados por los clientes derivados entre ambas categorías de Centros.



✱

- b. Promover el presente convenio y realizar las acciones de difusión relativas a los servicios ofrecidos, tanto por los Centros de Desarrollo de Negocios, como por los beneficiarios de los proyectos Centros de Extensionismo Tecnológico; promover encuentros y generación de reuniones entre las entidades a nivel territorial; y, además, desarrollar eventos y actividades conjuntas que se orienten a impulsar la vinculación y coordinación entre Centros, y de esta forma, fortalecer los servicios tecnológicos especializados, de asesoría técnica y de gestión y negocios a pymes atendidas en los referidos Centros.
- c. Coordinar las acciones que se realicen en virtud del presente convenio, acordando en un anexo operativo los aspectos técnicos y operativos relativos a este convenio. Adicionalmente, en el marco de la definición del protocolo de trabajo conjunto, se podrán definir contrapartes técnicas a nivel regional.
- d. Evaluar la ejecución de lo acordado en el presente convenio e informar de ello a las respectivas instituciones.

En este contexto, el Protocolo de Trabajo podrá considerar actividades de interés común en el ámbito de la difusión, talleres, cursos, seminarios, congresos y exposiciones, participación conjunta en eventos públicos o privados, así como otros que las partes acuerden, en materias vinculadas a la asesoría y asistencia técnica especializada, con la finalidad de mejorar con ello la oferta de servicios para las empresas atendidas por los Centros.

#### **CUARTO: Contrapartes técnicas y equipo de trabajo.**

Para los efectos de realizar el seguimiento de la correcta ejecución del presente convenio de colaboración, Sercotec designa como contraparte técnica a doña Walkiria Sepúlveda Ordóñez, Profesional de la Gerencia de Centros, o la persona que le suceda o reemplace en el cargo.

Corfo e InnovaChile designan como contraparte técnica a don Sergio Aravena Pino, Subdirector de Difusión Tecnológica y Entorno para la Innovación de InnovaChile, o la persona que le suceda o subrogue en el cargo.

Las contrapartes técnicas se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del convenio, así como las actividades, los logros y dificultades durante su ejecución.

Asimismo, y de conformidad a lo establecido en el numeral 3 de la cláusula tercera precedente, las partes acuerdan conformar un equipo de trabajo, el que estará encargado de la ejecución de lo acordado en el presente convenio, y estará conformado por las contrapartes técnicas y/o por los profesionales y/o técnicos que designen cada contraparte técnica.



7

#### **QUINTO: Confidencialidad.**

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, asimismo se obligan a utilizar los datos de carácter personal para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de cada institución, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando ésta fuere hecha en cumplimiento de un mandato judicial u otro mandato gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificada, siempre que la parte sujeta a la orden haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

#### **SEXTO: Vigencia del convenio y término anticipado del mismo.**

El presente convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 2 años, renovándose automáticamente por otro periodo de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha de su terminación.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a las otras partes por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos 60 días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por acuerdo entre las partes que conste por escrito.

#### **SÉPTIMO: Modificaciones.**

El presente convenio podrá ser modificado por las partes, debiendo aprobarse dicha modificación por los respectivos actos administrativos, cuando corresponda.



#

**OCTAVO: Domicilio y prórroga de competencia.**

Para todos los efectos del presente convenio de colaboración, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO: Personerías.**

La personería de don **Bernardo Troncoso Narváez** para actuar en la representación del Servicio, consta del Acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve, adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres, celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante Notaria de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° tres mil ochocientos cuarenta y dos guion dos mil catorce.

La personería de don **Eduardo Bitran Colodro**, para actuar en representación de CORFO, consta en la Ley N° 6.640, el Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; en el D.F.L. N° 211, de 1960 y en el Decreto Supremo N° 81, de 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

La personería de don **Patricio Feres Haddad**, como representante del Comité InnovaChile, consta de la Resolución (A) N° 31, de 2013, modificada por la Resolución (A) N° 55, de 2014, y por la Resolución (A) N° 88, de 2016, todas Corfo, que reglamentó el Comité y estableció las facultades de su Director Ejecutivo; de la Resolución TRA N° 58/28/2015, de 2015, de Corfo, que lo nombra Gerente de la Corporación, y la Resolución (E) N° 16, de 2015, de Corfo, que le asigna la función de Gerente Innova y lo designa como Director Ejecutivo del Comité InnovaChile.

**DÉCIMO: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, por los representantes de cada una de las partes, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

**BERNARDO TRONCOSO NARVAEZ**  
Gerente General  
Servicio de Cooperación Técnica

**PATRICIO FERES HADDAD**  
Director Ejecutivo  
Comité InnovaChile

**EDUARDO BITRAN COLODRO**  
Vicepresidente Ejecutivo  
Corporación de Fomento de la Producción

